FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION
CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR "CEMIL"

INFORME DE GESTIÓN No. 11

Bogotá, D.C diciembre de 2023

1. No. DEL CONTRATO	N° CP - # 274-CENAC – ESPECIALIZADO DE EDUCACIÓN
2. FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	18 febrero de 2023
3. PÓLIZA DE SEGUROS	No. de póliza 49-44-101029914. Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A Fecha oficio aprobación 18 febrero de 2023 Aprobado por TC. ANDRÉS AUGUSTO POLANCO VALENCIA ordenador del gasto CENAC-EDUCACIÓN
4. CRP	No.36723 Fecha expedición 26 FEBRERO 2023 Unidad/Sub-unidad ejecutora 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Dependencia 088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto A-02- 02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN Fuente NACIÓN Recurso 10 Valor $49.500.000
5. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	26 febrero de 2023
6. CONTRATISTA	Nombre completo PEDRO VILLAQUIRAN RAMOS Identificación 7.684.139 Nacionalidad COLOMBIANO Dirección-ciudad de residencia Calle 126 No. 7-64 Bogotá Teléfono de contacto 3204180741 E-mail de contacto pevilla3012@gmail.com
7. SUPERVISOR	Nombre completo MY. DIEGO ANDRÉS RODRÍGUEZ ROMERO

	Cargo OFICIAL DE EDUCACIÓN MILITAR CEMIL Resolución No. 128 del 07 de febrero de 2023
8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROFESIONAL EN CIENCIAS MILITARES COMO ASESOR ACADÉMICO MILITAR DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR Y SUS UNIDADES
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	1 Desarrollar la planeación académica militar de los cursos de capacitación y ascenso programados de acuerdo con la oferta académica anual. 2. Verificar y actualizar los documentos rectores del centro de educación militar relacionados con la educación militar. 3. Verificar y actualizar los PEC, mallas curriculares y syllabus de los cursos de educación militar. 4. participar activamente durante los consejos académicos programados por el CEMIL periódicos y extraordinarios. 5. participar en las diferentes inspecciones formales-informales en el área de educación militar de las escuelas orgánicas del CEMIL. 6. asesorar, verificar e informar las recomendaciones a que haya lugar, relacionadas con las modificaciones necesarias al reglamento de procedimientos académicos del CEMIL. 7. asesorar y revisar de las guías de estudio para los exámenes de competencia programados para el año vigente. 8. elaborar los bancos de preguntas y aplicación de los exámenes de competencia de acuerdo a las rotaciones estipuladas en la oferta académica. 9. aplicar de los exámenes para la selección de los alumnos graduados de honor integral de los cursos Capinte programados de acuerdo a la oferta académica. 10. realizar los seguimientos del cumplimiento de la normatividad que enmarca al sistema educativo definido por el ministerio de defensa y el ministerio de educación nacional. 11. revisar y asesorar los métodos pedagógicos en la educación militar del CEMIL y sus unidades orgánicas. 12. revisar y actualizar de la doctrina militar vigente en los niveles determinados por la CEDOC. 13. guardar la reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como para la información que se le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular en desarrollo del presente contrato. 14. las demás que se deriven del normal desarrollo del objeto del presente contrato. Identificación de las disposiciones generales de la ley 80 de 1993, decretos

reglamentarios, leyes complementarias y sus características, principios rectores del estatuto de contratación, tipificación de requisitos legales y proponentes, determinación de las diferentes modalidades de selección de contratistas, definición de contrato estatal, elaboración de talleres de síntesis tópicos, ilustración de tipología contractual, régimen de garantías.
15. todo documento generado por la función de este objeto contractual quedara con la propiedad intelectual del centro de educación militar.

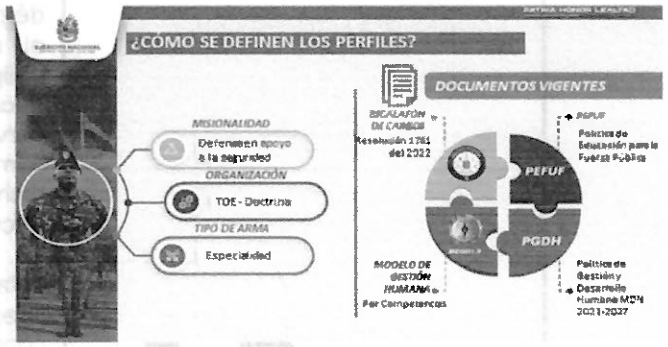
OBLIGACIONES GENERALES

1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.
2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.
3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).
4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012.
5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al

	desarrollo del presente contrato y que contiene su uso , difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos. 6. prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio. 7. presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo k (anexo), establecido en el plan No. 00023548 del 23 de diciembre de 2020 "que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto". 8. no cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. 9. tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. 10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia. 11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011. 12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política articulo 122 y la ley 1621 de 2013. 13. conocer que en caso de incumplimiento de las

<table>
<tr><td></td><td>obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.
14. Entregar la finalización del contrato del supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido exagerado.
15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una clausula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "clausula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión.
16. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.</td></tr>
<tr><td>10. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES</td><td>OBLIGACION No.1. Desarrollar la planeación académica militar de los cursos de capacitación y ascenso programados de acuerdo con la oferta académica anual.
<table>
<tr><th>No</th><th>TIPO OFICIOS - DOCUMENTO</th><th>No RADICADO</th><th>ASUNTO</th></tr>
<tr><td>01</td><td>Aprobación por parte del comandante del Ejército de los perfiles estándar de oficiales y suboficiales del Ejército</td><td>N/A</td><td>Se Efectúa la presentación final y aprobación por parte del Comandante del Ejército los perfiles de los oficiales y suboficiales del Ejército Nacional con el fin de aplicar en la oferta académica de 2024,</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

02	Aprobación Módulos de liderazgo comandante Ejército	N/A	Se efectúa la aprobación de los módulos de liderazgo por parte del señor General comandante del Ejército para implementarlos el año 2024





OBLIGACIÓN No.3. Verificar y actualizar los PEC, mallas curriculares y syllabus de los cursos de educación militar.

No	TIPO OFICIOS - DOCUMENTO	No RADICADO	ASUNTO
01	Aprobación de las mallas curriculares en los consejos académicos	N/A	Se lleva a cabo la aprobación de las mallas curriculares de los cursos de ascenso y capacitación por parte de los consejos

			académicos de las escuelas para el año 2024.
02	Planeamiento inicio Curso COTAC- 2024	N/A	De acuerdo a las directrices emitidas por el Comando del Ejército y previa aprobación de la oferta académica del año 2024, por lo anterior se inicia en la ESACE y escuelas de las armas el planeamiento para la recepción del Primer curso COTAC-2024

8.2.2. Consejo Académico de las Escuelas.

8.2.2.1. Composición. (De acuerdo a la toe de las respectivas Escuelas)

Con voz y con voto

- Director de la escuela (presidente)
- Subdirector de la Escuela (vicepresidente)
- Inspector de estudios y/o Decano.
- Jefe de educación militar o su equivalente.
- Jefes de Área o su equivalente.
- Un representante de los alumnos.
- Un representante de los egresados.
- Un representante de los docentes.

Con voz, pero sin voto

- Jefe de Evaluación y Estadística (Secretario del Consejo)
- Asesor Académico militar
- Asesor Académico Educación Superior
- Asesor Jurídico

8.2.2.2. Funciones y atribuciones:

a. Apoyar como órgano asesor al Director en solucionar las adversidades académicas que se presenten en la escuela.

b. Estudiar y avalar los planes de desarrollo de la Escuela ante el consejo académico, previamente presentados por el respectivo Director.

c. Resolver en tercera instancia sobre las evaluaciones del personal académico y tomar los correctivos a que hubiese lugar.

d. Estudiar y avalar las modificaciones de los programas académicos.

e. Recomendar ante el consejo académico del CEMIL, los proyectos de docencia, investigación y extensión que presente la escuela.

f. Efectuar el seguimiento y evaluación a los planes de desarrollo de la Escuela.

g. Las demás que le señalen las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias

CEMIL

CURSO DE CONDUCCIÓN TÁCTICA - COTAC (CP-SS)

FICHA TÉCNICA

INSTITUCIÓN	ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS
DENOMINACIÓN	CURSO DE CONDUCCIÓN TÁCTICA - COTAC (CP-SS)
DURACIÓN	5 SEMANAS – 278 HORAS
MODALIDAD	PRESENCIAL
A QUIEN VA DIRIGIDO	CABOS PRIMEROS DE TERCER AÑO
TITULO	Diploma de aprobación
PERFIL	El suboficial del grado Cabo Primero, posee competencias que le permiten ejercer como profesional militar, dentro de las dimensiones disciplinarias de liderazgo, administración, educación y capacitación, para su desempeño como Comandante de Sección que coadyuven en el planeamiento, preparación, conducción y evaluación de tareas, a nivel pelotón, propias de su especialidad y demás cargos de la organización doctrinal militar en guarnición y operaciones para el cumplimiento de la misión institucional y constitucional de la Nación.
REQUISITOS	Ser llamado por COPER
OBJETIVO	Fortalecer su preparación profesional en la conducción táctica (pequeñas unidades) de manera presencial, durante el mismo periodo de tiempo, mediante la realización de una fase general en el EMACE, y una fase de especialización en las escuelas de las armas y su mismo, un ejercicio táctico de terreno en la jurisdicción de la Decima Tercera Brigada.
PERIODICIDAD	Trimestral

OBLIGACIÓN No. 8. Elaborar los bancos de preguntas y aplicación de los exámenes de competencia de acuerdo a las rotaciones estipuladas en la oferta académica

No	TIPO OFICIOS - DOCUMENTO	No RADICADO	ASUNTO
01	Proyección exámenes de competencia profesional para el año 2024	N/A	Se lleva a cabo el alistamiento de los bancos de preguntas para los exámenes de competencia del año 2024, acorde a los ciclos estipulados en la oferta académica del año 2024 y circular emitida por el Comando de Personal COPER

RESTRINGIDO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE PERSONAL

29 de agosto de 2023

Radicado No. 20233000193287721 MDN-COGFM-COEJC-3.6DEJ- JEMSF-COPER-DIPER -59.2

Bogotá, D.C, 28 de agosto de 2023

ASUNTO: Instrucciones a tener en cuenta para el desarrollo de los Exámenes de Competencia Profesional para Ascenso de Cabo Tercero a Cabo Segundo

AL : Casa Militar de Palacio, Ministerio de Defensa Nacional, Institutos Descentralizados, Comando General de las FFMM, Tropas Ejército, Unidades Operativas Mayores, Menores, Tácticas, Fuerzas de Tarea y PACE.

OBJETIVO Y ALCANCE

Finalidad

Establecer las políticas e instrucciones necesarias para la realización de los Exámenes de Competencia Profesional para ascenso del personal de Suboficiales de grado Cabo Tercero, que cumple tiempo para el estudio de ascenso al grado inmediatamente superior en el mes de marzo de 2024.

Referencia

- Constitución Política de Colombia de 1991
- Ley 1104 de 2006 "Por medio de la cual se modifican artículos del Decreto Ley 1790 de 2000, en la carrera de los integrantes de las Fuerzas Militares"
- Ley 1104 del 13 de diciembre 2006. "Por medio de la cual se modifican artículos del Decreto Ley 1790 de 2000, en la carrera de los integrantes de las Fuerzas Militares".
- Ley 1862/2017 "Por el cual se expide el Reglamento de Régimen Disciplinario para las Fuerzas Militares".
- Decreto Ley 1790 de 2000 "Por el cual se modifica el Decreto que regula los normas de carrera del personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares".
- *Decreto 1428 de 2007*, "por el cual se compilan las normas del Decreto-ley 1790 de 2000, "por el cual se modifica el decreto que regula las normas de carrera del personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares".

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

11. CONSTANCIAS	Dejo constancia que, durante el plazo de ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales del contrato laboral y que he gozado de plena autonomía para ejecutar las obligaciones contractuales relacionadas en el contrato. Así mismo, tanto el/la suscrito/a y el Ministerio de Defensa-Ejército Nacional-Unidad Ejecutora ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., en el mes de diciembre de 2023

PEDRO VILLAQUIRAN RAMOS
CC. 7.684.139 de Neiva
CONTRATISTA.

CEMIL